



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045 /-2023-MPCH/A

Chiclayo; **18 ENE. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Públicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N°048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N°053-2007-PCM/SD, y se aprueba la Directiva N°004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N°036-2007-PCM”;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°48-2008-PCM-SD y N°001-2011-PCM/SD se incorpora al Proceso de Transferencia a las Sociedades de Beneficencia Pública de Chongoyape, Monsefú y Chiclayo para ser transferidas a la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, con Oficios Múltiples N°042-2009-MIMDES/DGD y N°300-2009-PCM/SD, se remite las Orientaciones Generales sobre la transferencia de funciones a los Gobiernos Locales Provinciales respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública (SBP) y Junta de Participación Social (JPS), documento mediante el cual se detalla que la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá designar por Resolución de Alcaldía a tres (03) representantes del Gobierno Local Provincial en los Directorios respectivos, uno de los cuales lo presidirá;



Que, el Decreto Legislativo N°1411 de fecha 11 de setiembre del 2018, en el Capítulo II Artículo 3° inc. 3.1.) señala que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;

Que, asimismo la misma norma legislativa indica en el artículo 8° “Conformación del Directorio”, inc. 8.1.) que “El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas...”; en el inc. 8.2.) numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N°009-2020, señala que “La composición del Directorio es la siguiente: a) dos (02) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de los cuales es designado como Presidente del Directorio...”;

Que, con el fin de continuar con la política implementada por la Titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y siendo necesario contar con un Representante de esta Comuna Chiclayana ante el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Chiclayo, ésta debe ser cubierta mediante designación por un profesional, quien además deberá cumplir con ahínco, eficiencia y eficacia cada una de sus funciones, de conformidad con las normas que sobre la materia existen;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al MEDICO NEUROLOGO LUIS ROLANDO SANDOVAL CRUZALEGUI COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO, a partir del 18 de Enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias administrativas en lo que le corresponde, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA